

# WE ARE YOUR DOL



División de Normas Laborales

## Opción de notificación electrónica

Llene este formulario si desea recibir notificaciones de la División de Normas Laborales de manera electrónica.

§ 33. Entrega de la notificación. 1. No obstante cualquier otra ley, regla o reglamentación, cada vez que el comisionado o el consejo o cualquier persona afectada por las disposiciones de este capítulo tenga la obligación de hacer una notificación por escrito a cualquier persona, dicha notificación puede hacerse enviándola por correo en una carta dirigida al último domicilio conocido de dicha persona, entregándola en persona a dicha persona o mediante una comunicación electrónica, con el consentimiento de la persona, de acuerdo con la subdivisión dos de esta sección. Una notificación a una sociedad puede hacerse a cualquiera de los socios, una notificación a una corporación puede hacerse a cualquier directivo o agente de la misma, y una notificación a una compañía de responsabilidad limitada puede hacerse a cualquier miembro o agente de la misma al que se le pueda entregar un citatorio de acuerdo con las leyes y reglamentaciones sobre el ejercicio del derecho civil, o mediante una comunicación electrónica, con el consentimiento de la entidad, de acuerdo con la subdivisión dos de esta sección. El consentimiento de cualquier entidad puede ser concedido por un socio, directivo, agente, miembro, propietario o persona similar. Siempre que una orden o demanda del departamento tenga que ser entregada, lo será de la manera aquí dispuesta para la entrega de una notificación, entregándola a cualquier persona de edad y discreción apropiadas que esté encargada de las instalaciones afectadas por dicha orden o demanda, o mediante una comunicación electrónica, con el consentimiento de la persona, de acuerdo con la subdivisión dos de esta sección, o bien, si no se encuentra persona alguna encargada, fijando una copia de la misma en un lugar conspicuo de las instalaciones.

2. Para los fines de esta sección, se considerará que una persona o entidad ha consentido a recibir comunicaciones electrónicas si, habiendo sido informada claramente de que la inscripción o el registro es voluntaria y de que puede seguir recibiendo notificaciones por correo o entrega persona como lo ordena esta sección, en cambio decide afirmativamente recibir notificaciones solamente mediante comunicaciones electrónicas.

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre de la empresa/Nombre comercial del cliente: \_\_\_\_\_

Número de ID del caso (si se conoce): \_\_\_\_\_

Nombre de quien consiente: \_\_\_\_\_

Puesto de quien consiente: \_\_\_\_\_

Seleccione una opción, si corresponde: Abogado del empleador  Contador del empleador

Abogado del denunciante/reclamante  Otro: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico para recepción de notificaciones: \_\_\_\_\_

En los términos de la sección 33 de la Ley de Trabajo del Estado de Nueva York, por este medio decido y doy mi consentimiento voluntario para recibir notificaciones de la División de Normas Laborales solamente de manera electrónica, y no por correo ni por los otros medios de entrega antes mencionados.

Firma de quien consiente: \_\_\_\_\_